

ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11) - PRICOS Y GRACOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N°10-0033-11

La Paz, 4 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, crea el Número de Identificación Tributaria (NIT), autorizando al Servicio de Impuestos Nacionales a dictar resoluciones de carácter general para establecer el alcance, vigencia, acreditación, presentación de declaraciones juradas y/o boletas de pago, mantenimiento y depuración del Padrón Nacional de Contribuyentes.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, establece que la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado que de cómo resultado un registro electrónico, tiene validez probatoria.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, establece la obligación del contribuyente de realizar la actualización de su información a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales de acuerdo a un cronograma.

Que es necesario establecer el cronograma para todos los contribuyentes PRICOS y GRACOS, inscritos con anterioridad a la vigencia de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, para la actualización de datos en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el Inciso a, del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 del Código Tributario Boliviano e Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Resolución Normativa de Directorio (RND) establece la obligación de los contribuyentes PRICO y GRACO, de actualizar su información en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Artículo 2.- (Alcance).- La presente Resolución Normativa de Directorio alcanza únicamente a contribuyentes PRICO y GRACO inscritos con anterioridad al 9 de mayo de 2011, fecha de vigencia del Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Artículo 3.- (Procedimiento de actualización).- I. El sujeto pasivo o tercero responsable debe ingresar a la Oficina Virtual, opción Actualización de Datos PBD-11 y llenar el Formulario MASI-001.

II. Los datos que debe actualizar el sujeto pasivo o tercero responsable, en caso de corresponder, son los siguientes:

- Domicilios tributarios.
- Representante(s) legal(es).
- Apoderado(s).
- Actividad(es) económica(s).
- Características tributarias.
- Balance de la última gestión
- Correo electrónico (dato obligatorio), y
- Otros según tipo de contribuyente.

III. Concluida la revisión del documento preliminar y una vez aceptada la información en el Formulario MASI-001, el sujeto pasivo o tercero responsable debe proceder a su envío, a través de la Oficina Virtual, momento en el cual se genera un Número de Trámite, listado de obligaciones tributarias y detalle de documentos soporte.

El Número de Trámite y los documentos soporte originales o fotocopias legalizadas, deben ser presentados en Plataforma de Atención al Contribuyente de GRACO o de su jurisdicción correspondiente, para lo cual, podrá realizar una cita previa a través de la Oficina Virtual, para continuar el trámite dentro de los 20 días hábiles siguientes a su envío. Vencido el plazo señalado, el trámite será cancelado automáticamente, debiendo el solicitante iniciar el procedimiento nuevamente.

Artículo 4.- (Procedimiento).- Para la actualización de datos en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011.

Artículo 5.- (Periodo y vigencia de actualización de datos).- El cronograma para la actualización de datos se inicia el 10 de noviembre de 2011, contemplando las siguientes fechas de vencimiento:

ULTIMO DÍGITO DEL NIT	VENCIMIENTO
0 al 2	30/12/2011
3 al 5	31/01/2012
6 al 9	29/02/2012

Artículo 6.- (Procesos de Modificación contribuyentes PBD-11).- I. Una vez realizado el envío del Formulario MASI-001 a través de la Oficina Virtual, no podrá realizar ninguna modificación de la información hasta la conclusión del proceso de actualización.

II. Posterior a la conclusión del proceso de actualización en Plataforma de Atención al Contribuyente de su jurisdicción, las solicitudes de modificación de datos podrán realizar a través de la opción de Modificaciones PBD-11 de la Oficina Virtual.

Artículo 7.- (Incumplimiento).- El incumplimiento al cronograma establecido en el Artículo 5 de la presente Resolución Normativa de Directorio, será pasible a sanción por deberes formales relacionados con el registro de contribuyentes, conforme normativa vigente de contravenciones.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

